

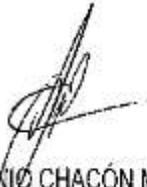
PROCESO: ALIMENTOS
RADICADO: 73001-31-10-003-2016-00270-00
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA QUINTERO IZA
DEMANDADO: LEONARDO REYES RUEDA

SECRETARÍA. Previa consulta en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, se pudo verificar que en razón del presente proceso, durante el año en curso, se han efectuado consignaciones por concepto de cuotas alimentarias a través de los Depósitos Judiciales que a continuación se relacionan:

Nº DEPÓSITO	FECHA	VALOR
466010001297830	29/01/2020	933.055,54
466010001303260	27/02/2020	848.799,46
466010001308341	27/03/2020	703.456,94
466010001315236	04/05/2020	892.215,00
466010001318591	28/05/2020	582.451,00
466010001323391	30/06/2020	582.451,00
466010001324928	03/07/2020	576.669,80
466010001328194	28/07/2020	770.708,26
466010001332554	26/08/2020	739.393,41
466010001337894	28/09/2020	2.005.170,14
466010001344062	30/10/2020	1.435.293,09

Es preciso advertir, que sólo se halla pendiente de pago en la citada entidad bancaria, el Depósito 466010001337894 por la suma de \$2.005.170,14, y a la Demandante no se le canceló la cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre de este año.

Ibagué Tolima, 20 de noviembre de 2020.-


MARCO ANTONIO CHACÓN MESA
Secretario

NPLG

PROCESO: ALIMENTOS
RADICADO: 73001-31-10-003-2016-00270-00
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA QUINTERO IZA
DEMANDADO: LEONARDO REYES RUEDA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Del estudio del proceso, y a efectos de resolver la petición que a través del correo institucional efectúa la señora CLAUDIA PATRICIA QUINTERO IZA, se tiene que:

i) Mediante auto del seis de agosto de la presente anualidad, se dispuso oficiar al Pagador de la empresa ALLIANZ SEGUROS, aclarándole que la cuota alimentaria en este proceso no ha sido objeto de modificación y por tanto debe continuar aplicando el embargo del 33% del salario percibido por el Demandado, incluyendo todos sus ingresos, comisiones y bonificaciones, como así se comunicó en Oficios 00099 de febrero 2 de 2017 y 680 de abril 18 de 2018. A este respecto, se elaboró nuevamente el oficio N° 654 del 18 de septiembre de este año. **ii)** En comunicación remitida a través del correo institucional del Juzgado, la Directora de Relaciones Laborales de ALLIANZ SEGUROS S.A., solicita aclaración de la medida de embargo vigente, teniendo en cuenta que desde el mes de diciembre de 2019 se aplica descuento del 17% sobre el salario devengado por todo concepto por el Demandado. **iii)** Con fundamento en el informe secretarial que antecede, se tiene que se halla pendiente de pago en el Banco Agrario del lugar, el Depósito 466010001337894 de fecha 28-09-2020, por la suma de \$2.005.170,14, y se evidencia que no se ha cancelado la cuota correspondiente al mes de septiembre.

Luego, como quiera que al señor LEONARDO REYES RUEDA no se le estaba aplicando el descuento en el porcentaje del 33% decretado en sentencia y quedan pendientes de pago los valores dejados de descontar a partir del mes de diciembre de 2019, se accederá a la entrega de la suma de dos millones cinco mil ciento setenta pesos con catorce centavos (\$2.005.170,14) a la señora CLAUDIA PATRICIA QUINTERO IZA. Sin embargo, se ordenará oficiar a la Dirección de Relaciones Laborales de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A. a fin que remita, a la mayor brevedad posible, la relación de los salarios que por todo concepto ha percibido el señor LEONARDO REYES RUEDA, a partir del mes de diciembre de 2019 a la fecha y aclare al Despacho, a qué concepto corresponde suma de dos millones cinco mil ciento setenta pesos con catorce centavos (\$2.005.170,14) descontada al demandado el 28 de septiembre de este año.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

PROCESO: ALIMENTOS
RADICADO: 73001-31-10-003-2016-00270-00
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA QUINTERO IZA
DEMANDADO: LEONARDO REYES RUEDA

RESUELVE:

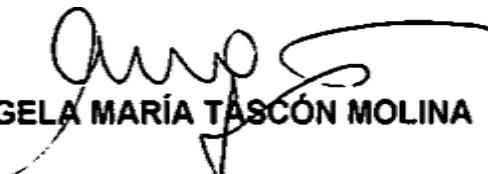
PRIMERO: ORDENAR la entrega de la suma de dos millones cinco mil ciento setenta pesos con catorce centavos (\$2.005.170,14) a la señora CLAUDIA PATRICIA QUINTERO IZA.

Por Secretaría, elabórese de manera inmediata, la correspondiente orden de pago.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Dirección de Relaciones Laborales de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A. a fin que remita, a la mayor brevedad posible, la relación de los salarios que por todo concepto ha percibido el señor LEONARDO REYES RUEDA, a partir del mes de diciembre de 2019 a la fecha y aclare al Despacho, a qué concepto corresponde la suma de dos millones cinco mil ciento setenta pesos con catorce centavos (\$2.005.170,14) descontada al demandado el 28 de septiembre de este año.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA IBAGUÉ - TOLIMA
NOTIFICACIÓN ESTADO N° _____
Fecha: _____
Días Inhábiles: _____

Secretario